

## RESOLUCIÓN TEL-488-17-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

## CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PUJILÍ, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

## RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PUJILÍ. Las características técnicas son:

## INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>										
0513536										
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>										
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 4.62						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 3.48				
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Social y humanitario				
<b>NOTAS:</b>		1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.								
<b>CIRCUITO 1</b>										
<b>CARACTERISTICAS TECNICAS</b>										
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	141.25000	142.25000	12.50	30.00	7K60FXE	SEMIDUPLEX	24 HORAS	COTOPAXI-TUNGURAHUA	4.62	3.48
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud			
1	SNF0201	REPETIDOR-001	COTOPAXI	LATACUNGA	CERRO PUTZALAGUA	0°57'56"S	78°33'42.7"W			
2	SNF000128	FIJA-002	COTOPAXI	PUJILÍ	CUARTEL ZUMBAHUA	0°57'21.87"S	78°54'9.27"W			
3	SNF000127	FIJA-001	COTOPAXI	PUJILÍ	AV. VELASCO IBARRA S/N	0°57'25.76"S	78°41'51.46"W			
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC248919	SNF0201	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	11.15	270	V	MOTOROLA DGR-6175	357.41	
<b>ESTACIONES FIJAS (2)</b>										
No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI	
1	HC249003	FIJA-001	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	11.15	90	V	MOTOROLA MOTOTRBO DGM-8500		
2	HC249004	FIJA-002	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	11.15	90	V	MOTOROLA MOTOTRBO DGM-8500		



ESTACIONES MOVILES (10)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC249005	MOTOROLA MOTOTRBC DGM-8500	2	HC249006	MOTOROLA MOTOTRBO DGM-8500	3	HC249007	MOTOROLA MOTOTRBC DGM-8500	4	HC249008	MOTOROLA MOTOTRBO DGM-8500
5	HC249009	MOTOROLA MOTOTRBC DGM-8500	6	HC249010	MOTOROLA MOTOTRBO DGM-8500	7	HC249011	MOTOROLA MOTOTRBC DGM-8500	8	HC249012	MOTOROLA MOTOTRBO DGM-8500
9	HC249013	MOTOROLA MOTOTRBC DGM-8500	10	HC249014	MOTOROLA MOTOTRBO DGM-8500						
ESTACIONES PORTATILES (15)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC249021	MOTOROLA MOTOTRBC DGP-8150	2	HC249022	MOTOROLA MOTOTRBC DGP-8150	3	HC249023	MOTOROLA MOTOTRBC DGP-8150	4	HC249024	MOTOROLA MOTOTRBO DGP-8150
5	HC249025	MOTOROLA MOTOTRBC DGP-8150	6	HC249026	MOTOROLA MOTOTRBC DGP-8150	7	HC249027	MOTOROLA MOTOTRBC DGP-8150	8	HC249028	MOTOROLA MOTOTRBO DGP-8150
9	HC249029	MOTOROLA MOTOTRBC DGP-8150	10	HC249030	MOTOROLA MOTOTRBC DGP-8150	11	HC249048	MOTOROLA MOTOTRBC DGP-8150	12	HC249049	MOTOROLA MOTOTRBO DGP-8150
13	HC249050	MOTOROLA MOTOTRBC DGP-8150	14	HC249051	MOTOROLA MOTOTRBC DGP-8150	15	HC249052	MOTOROLA MOTOTRBC DGP-8150			

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 10 de Julio de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL

